



Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) V Región, en Av. Pedro Montt N° 1992, Valparaíso. Además, está disponible para su consulta en la Ilustre Municipalidad de Los Andes, ubicada en Esmeralda N° 536.

Las organizaciones ciudadanas con responsabilidad jurídica, por medio de sus representantes y las personas naturales directamente afectadas por el proyecto (según lo señalado en los artículos 28 de la Ley N° 19.300 y el Título V del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) podrán formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndose al secretario de la COREMA de la Región de Valparaíso, en la dirección antes señalada, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Asimismo, dichas observaciones deberán señalar el nombre completo de la organización ciudadana y de su representante, o de las personas naturales que las formulen, incluyendo los respectivos domicilios. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, y tratándose de personas naturales, éstas deberán expresar, además, la forma en que el proyecto les afecta.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto. Lo expuesto no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión, respecto a la calificación ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica 2x220 kV Los Maquis - Saladillo" en ninguna de sus partes.

Daniel Alvarez Pardo, Director Regional, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE MAYO DE 2006

| | Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto US\$ |
|-------------------|---|--------------------------|
| DOLAR EE.UU. * | 532,92 | 1,000000 |
| DOLAR CANADA | 475,65 | 1,120400 |
| DOLAR AUSTRALIA | 401,02 | 1,328900 |
| DOLAR NEOZELANDES | 337,01 | 1,581300 |
| LIBRA ESTERLINA | 997,42 | 0,534300 |
| YEN JAPONES | 4,73 | 112,695000 |
| FRANCO SUIZO | 438,33 | 1,215800 |
| CORONA DANESA | 91,29 | 5,837800 |
| CORONA NORUEGA | 87,25 | 6,107900 |
| CORONA SUECA | 73,06 | 7,293800 |
| YUAN | 66,40 | 8,026500 |
| EURO | 680,61 | 0,783000 |
| DEG | 796,43 | 0,669134 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 24 de mayo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$587,05 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de mayo de 2006.

Santiago, 24 de mayo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESION N° 1267

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1267, celebrada el 18 de mayo de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

1267-02-060518 – Modifica Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

Se acordó modificar los numerales 1 y 2 de la letra C del Título II del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile:

- 1.- Modificar la nómina de asistentes a las sesiones de política monetaria a que se refiere el N° 1 de la referida letra C, en el siguiente sentido:
 - a) En la letra d., reemplazar la expresión "El Gerente de División Internacional" por "El Gerente de División Operaciones Financieras";
 - b) En la letra j., reemplazar la expresión "El Gerente de Comunicaciones" por "El Gerente Asesor de Comunicaciones", y
 - c) En la letra k., reemplazar la expresión "El Gerente de Mercados Financieros" por "El Gerente de Mercados Financieros Nacionales".
- 2.- En el N° 2, reemplazar las expresiones "Gerente de División Internacional" por "Gerente de División Operaciones Financieras"; "Gerente de Comunicaciones" por "Gerente de Comunicaciones"; y "Gerente de Mercados Financieros" por "Gerente de Mercados Financieros Nacionales".

Santiago, 18 de mayo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

PROMULGA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Sección 1ª Núm. 1.021.- Lo Barnechea, 23 de mayo de 2006.- Visto y teniendo presente: El Acuerdo N° 1.819 letra c) adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 468 de fecha 5 de abril de 2005; el decreto Sección 1ª N° 783 de fecha 3 de mayo de 2005, que ordena iniciar la elaboración de la modificación al instrumento de planificación comunal; la Memoria Explicativa, Proposición de Texto Aprobatorio y Plano del proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "MPRC-LB-04 Modificación usos de suelo equipamiento Circunvalación Vial; punto a.2.2) de la Zona J La Dehesa Tramo Camino Los Trapenses"; los Ord. Alc. N°s. 564 a 566 de fecha 1 de junio de 2005, suscritos por la Sra. Alcaldesa que informan a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 28 de mayo y 4 de junio de 2005, que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 6 de junio de 2005; el decreto Sección 1ª N° 994 de fecha 26 de mayo de 2005, que cita a sesión extraordinaria a los miembros del Concejo Económico y Social; el Certificado N° 4 de fecha 17 de enero de 2006, suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la exposición al público entre el día 10 de junio y el 14 de julio de 2005; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 14 de julio de 2005; las diez cartas de observaciones de vecinos; el decreto Sección 1ª N° 1.359 de fecha 26 de julio de 2005, que cita a sesión extraordinaria a los miembros del Concejo Económico y Social; el Certificado N° 5 de fecha 17 de Enero de 2005 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la resolución exenta N° 515 de fecha 24 de noviembre de 2005, suscrito por la COREMA-RM que califica ambientalmente favorable el proyecto; los Ord. Alc. N°s. 1.312 a 1.322 de fecha 20 de diciembre de 2005, y N° 189 de fecha 23 de marzo de 2006, que informan a los vecinos los Acuerdos N°s. 1.942 a 1.953, N°s. 1.980 a 1.981 y N° 2.045 del Concejo Municipal adoptados en Sesiones Ordinarias N° 489 de fecha 13 de octubre de 2005, N° 495 de fecha 29 de noviembre de 2005 y N° 204 de fecha 7 de marzo de 2006, respectivamente; el Certificado N° 20 de fecha 30 de marzo de 2006, que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en los incisos segundo al quinto del artículo 2.1.11 de la

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Acuerdo N° 2.015 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 500 de fecha 3 de enero de 2006, y su ratificación mediante Acuerdo N° 2.059 tomado en Sesión Ordinaria N° 506 de fecha 21 de marzo de 2006, que aprueban el proyecto; el decreto Sección 1ª N° 310 de fecha 1 de febrero de 2006, y su ratificación mediante decreto Sección 1ª N° 664 de fecha 29 de marzo de 2006, que ordenan remitir el proyecto a la SEREMI-MINVU; el Ord. Alc. N° 231 de 2006, que ingresa el proyecto a la SEREMI-MINVU para trámite oficial y revisión; el Ord. SEREMI-MINVU N° 1.568 de fecha 22 de mayo de 2006, que informa favorablemente el proyecto; el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2006, que ordena promulgar la modificación al PRC; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.13 de su Ordenanza General y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Promúlguese la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

Artículo 1º. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar el texto de la ordenanza local, según se establece en la memoria explicativa de la presente modificación, e incorporar el plano MPRC-LB-04, que por este acto se aprueban.

1. Modifíquese el inciso tercero del artículo 55º, contenido en el Título IX de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea de la siguiente forma:
 - a) Reemplácese el texto de la (N7) de las Restricciones, Condiciones y Notas, por el siguiente: "Los equipamientos que enfrenten a la Circunvalación Vial, en las vías Camino Los Trapenses tramo Valle de la Unión - José Alcalde Délano y Paseo Pie Andino tramo Camino Los Trapenses - El Rodeo, sólo podrán desarrollarse en sitios de mínimo 10.000 m²."
 - b) Reemplácese la primera vía del inciso primero del punto a.2.2) de la Zona J "La Dehesa", por lo siguiente:
 - "Camino Los Trapenses: tramo José Alcalde Délano - Valle de la Unión (N7) y tramo Valle de la Unión - Av. Paseo Pie Andino, este último tramo según lo graficado en el plano MPRC-LB-04."
 - c) Incorpórese en el inciso tercero del punto a.2.2) de la Zona J "La Dehesa", antes del cuadro de equipamientos permitidos, lo siguiente:
 - "El equipamiento permitido con frente a la Circunvalación Vial será de las siguientes clases y actividades, según los tramos que a continuación se indican:
 - i) Camino Los Trapenses, tramo Valle de la Unión - Av. Paseo Pie Andino, según lo graficado en el plano MPRC-LB-04:

| Equipamiento | |
|------------------|---------------------|
| Clase | Actividad |
| Educación | Educación Media |
| | Educación Básica |
| Culto Cultura | Jardines Infantiles |
| | Parvularios |
| | Bibliotecas |
| | Salas de concierto |
| Social | Auditorios |
| | Teatros |
| | Casa de la Cultura |
| Seguridad | Museos |
| | J. de Vecinos |
| Deportes | C. de Madres |
| | C. Sociales |
| | Tenencias |
| Comercio (N4) | Retenes |
| | Bomberos |
| | Centros deportivos |
| Comercio (N4) | Piscinas |
| | Gimnasios |
| | Centros Comerciales |
| Comercio (N4) | Supermercados |
| | Locales comerciales |



| | |
|----------------|--|
| | Centros de Servicio Automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Restaurantes Fuentes de soda |
| Servicios (N4) | Oficinas en general (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Costurerías y modas Servicios artesanales (reparación de objetos diversos) |

ii) Circunvalación Vial: Av. Paseo Pie Andino tramo Camino Los Trapenses - El Rodeo; El Rodeo tramo Paseo Pie Andino - J.A. Délano; José Alcalde Délano tramo El Rodeo - Camino Los Trapenses, y Camino Los Trapenses, tramo José Alcalde Délano - Valle La Unión.”

d) Agréguese un nuevo punto 8.- en la nota bajo el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación del punto a.2.2) de la zona J, con el siguiente texto: “Queda expresamente prohibido en terrenos con uso de suelo residencial exclusivo, otros usos y actividades entre ellas, el desarrollo de actividades complementarias al uso de equipamiento tales como carga y descarga de materiales e insumos, disposición y acopio de materiales, insumos y residuos, patio de maniobras, instalación de elementos publicitarios y otros. Dichas actividades sólo podrán desarrollarse en sitios con uso de suelo equipamiento.”

2.- La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marta Ehlers Bustamante, Alcaldesa.- José Domingo Sagües López, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.- José Domingo Sagües López, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

APRUEBA MODIFICACION A ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE DERECHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL

Cumpeo, 13 de abril de 2006.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

Núm. 459 exento.- Vistos: El decreto exento N° 726 de fecha 23 de agosto del 2005, que modifica ordenanza para la cobranza de derechos relativos al Cementerio Municipal, el acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria del día 3 de Abril de 2006.

Considerando: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, D.F.L. N° 2/19.602 del 13 de octubre de 1999, que fija texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y lo expresado en el decreto número 3.063, Ley de Rentas Municipales,

Decreto:

Artículo 1°: Apruébase la Modificación a la Ordenanza para la cobranza de derechos relativos al Cementerio Municipal, contenida en el Título IX de la Ordenanza aprobada mediante decreto exento N° 1.100 del 15-12-97 y modificado por decreto exento N° 726 del 23-08-05.

Artículo 2°: Se establecen los siguientes derechos a pagar por concepto de permisos, concesiones o servicios en Cementerio Municipal, tales como:

1. Nichos Bóvedas:

| | | |
|---------------------------------------|-----------------|---------|
| 1.1. Nichos perpetuos simples: | Cuarta Corrida | 12 UTM. |
| | Tercera Corrida | 12 UTM. |
| | Segunda Corrida | 15 UTM. |
| | Primera Corrida | 15 UTM. |
| 1.2. Nichos arriendos simples 5 años: | Cuarta Corrida | 5 UTM. |
| | Tercera Corrida | 5 UTM. |

| | | |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| 1.3. Nichos simples arriendos 1 año: | Tercera y Cuarta Corrida | 2 UTM. |
| 1.4. Arriendo nicho párvulo por 5 años | | 4 UTM. |
| 1.5. Arriendo nicho párvulo por un año: | Cuarta o Quinta corrida | 2 UTM. |
| 2. Traslado restos reducidos al término de 20 años, con perpetuidad | | 5 UTM. |
| 3. Adquisición de terreno perpetuo por metro cuadrado | | 10 UTM. |
| 4. Arriendo sepultura en tierra por M2 por cada cinco años hasta 20 años | | 2,5 UTM. |
| 5. Derechos de sepultación: | | |
| 5.1. En tierra y nicho simple o doble, con sellado | | 20% UTM. |
| 5.2. En nicho triple o doble rasante con sellado | | 3 UTM. |
| 6. Derechos de traslados: | | |
| 6.1. Verificación de restos para reducción o traslado, con permanencia superior a un año | | 0,30 UTM. |
| 7. Exhumación, reducción y/o extracción del cementerio de cadáver: | | |
| 7.1. En su propio ataúd | | 1,5 UTM. |
| 7.2. Con cambio de urna | | 3 UTM. |
| 7.3. Traslado en el mismo cementerio en tierra y fosa común | | 2 UTM. |
| 7.4. Para traslado en el mismo cementerio a nicho o reducción | | 1 UTM. |
| 7.5. De osamentas en urna de reducción | | 1 UTM. |
| 7.6. Exhumación por orden Judicial | | Exento. |
| 8. Derechos de Construcción | | 0,5% de presupuesto aprobado. |
| 9. Reparaciones menores: | | Exento de pago. |
| 10. Ocupación terrenos para materiales por M2 diario | | 10% UTM. |
| 11. Permisos jornadas días no hábiles, por cada día autorizado | | 10% UTM. |
| 12. Derechos: | | |
| 12.1 Anual Inscripción Registros de Contratistas Obras Mayores | | 1,5 UTM. |
| 12.2 Anual Inscripción Registros de Contratistas Obras Menores | | 0,50 UTM. |
| 12.3 Normalización sepultura o nicho sin documento venta por M2 | | 1 UTM. |
| 12.4 Inscripción de registros de propiedades | | 0,50 UTM. |
| 12.5 Certificados de propiedades inscritas y tasación | | 0,25 UTM. |
| 12.6 Derechos de transferencias | | 2,50 UTM. |
| 12.7 Uso de Capilla del Cementerio para velatorio diario | | 10% UTM. |

Artículo 3°: El Alcalde podrá, previo informe social, rebajar valores o eximir de pago de acuerdo al Art. 53 del D.S. 357 del 18/06/70 del Ministerio Salud Pública.

Artículo 4°: La presente modificación a los derechos indicados, comenzará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en Diario Oficial de la República de Chile.- Isabel González González, Alcaldesa.- Sergio Venegas Contreras, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia IX Región de la Araucanía

AUTORIZA COLECTA A LA CORPORACION CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA ARAUCANIA TRAFKIN

(Resolución)

Núm. 383 exenta.- Temuco, 17 de mayo de 2006.-Visto:

- 01) Los antecedentes adjuntos, el informe favorable emitido por el Departamento de Protección Civil y Social de esta Intendencia, a través del Memo N° 047, de 16.05.2006, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 955, de 03.06.74, de Interior y sus modificaciones, sobre Rifas, Sorteos y Colectas y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

- 01) Autorízase a la Corporación Centro para el Desarrollo de la Araucanía TRAFKIN, para realizar una Colecta Pública en la ciudad de Temuco, el día 23 de mayo de 2006.
- 02) Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a la labor social desarrollada por el Hogar de Acogida para la Madre Adolescente “Proyectando Mi Vida”, que la Institución mantiene en Temuco.

- 03) Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Gobernador Provincial de Cautín o la persona que designe en su representación.
- 04) La referida Institución deberá remitir a la Intendencia Regional dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión.
- 05) La autorización que se concede mediante la presente resolución obliga a la Institución, a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Eduardo Klein Koch, Intendente Región de la Araucanía.- Emilio Roa Espinoza, Jefe Depto. de Adm. y Finanzas.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Felipe Quilodrán Slater, Notario Suplente Titular Concepción, Ramón García Carrasco, Rengo 444, Concepción, Certifico: Que se redujo a escritura pública hoy ante mí acta junta general extraordinaria de socios de **COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES DOCENCIA LIMITADA**, celebrada con fecha 30 de marzo de 2006, en la cual junta acordó: 1) Disolución de la cooperativa antes dicha, de domicilio Caupolicán 567 oficina 808 Concepción -cuya existencia legal fue autorizada por decreto N° 865 de fecha 29 de septiembre de 1971, del Ministerio de Economía, publicado en Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 1971-; 2) Que no habiendo bienes que liquidar el capital final es de cero pesos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 4 de mayo de 2006.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 990, de 3 de abril de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **GIOVANNA ANDREA NANJI MASSOGLIA**, para ampliar actividades pesqueras de transformación, en orden a incorporar a la planta ubicada en Bandera N° 1258, Concepción, VIII Región, donde podrá elaborar en la línea de proceso de **Alga seca**, los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 3 de abril de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.139, de 24 de abril de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **CLAUDIO MARCELO VERA MARTINEZ** para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitílicos en sector norte de punta Dequío, X Región, en una superficie de 4,51 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta S.H.O.A. N° 7370 son:

| Vértice | Latitud (S) | Longitud (W) |
|---------|--------------|--------------|
| A | 42°29'52,90" | 73°44'49,50" |
| B | 42°29'52,90" | 73°44'41,90" |
| C | 42°30'00,80" | 73°44'45,10" |
| D | 42°30'00,80" | 73°44'53,70" |

Valparaíso, 24 de abril de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.155, de 25 de abril de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **GOLDER ASSOCIATES S.A.**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto “Seguimiento flora y fauna acuática Proyecto Hidroeléctrico La Higuera, Río Tinguiririca, VI Región”.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en determinar la abundancia y distribución de la fauna íctica